

REGLAMENTO SERVICIO INFORMACION DE OPERACIONES DE GRANOS – SIO GRANOS

- 1- La Bolsa de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Buenos Aires; la Bolsa de Cereales, Oleaginosos, Frutos y Productos de Bahía Blanca; la Bolsa de Cereales y Cámara de Cereales de Córdoba; la Bolsa de Cereales de Entre Ríos; la Bolsa de Comercio del Chaco; la Bolsa de Comercio de Rosario y la Bolsa de Comercio de Santa Fe (en adelante "las Bolsas"), brindan en conjunto el servicio de información de operaciones de granos (SIO granos) establecido por la Resolución Conjunta de Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Comisión Nacional de Valores, Resolución SAGyP N° 208 y Resolución General CNV N° 608 (en adelante "la Resolución Conjunta") publicada en el Boletín Oficial el día 15 de julio de 2014 y su modificatoria, bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- 2- Las Bolsas brindarán el servicio a través del sitio Web www.siogranos.com.ar
- 3- Las operaciones de compraventa de granos susceptibles de ser registradas son las siguientes:
 - a. Operaciones de compraventa
 - i. Según la forma de determinar el precio:
 1. Operaciones a precio firme. Se entenderá por tales a las operaciones en las que las partes acuerdan el precio de los bienes en el momento de la concertación de la operación.
 2. Operaciones a fijar precio. Se entenderá por compraventa "a fijar precio" a todo contrato en el que se pacte la entrega de la mercadería con fines de venta, difiriéndose la determinación del precio para un momento futuro.
 - ii. Según la modalidad de entrega de la mercadería:
 1. Entrega inmediata: En este tipo de contratos la mercadería se entrega en el término de 8 (ocho) días siguientes al de la concertación de la operación.
 2. Entrega Período contractual: En este tipo de contratos la mercadería se entrega en el término de 30 (treinta) días siguientes al de la concertación de la operación.
 3. Forward: Los contratos denominados "forward" son aquellos en los cuales la entrega de la mercadería se realizará en una fecha futura posterior a 30 (treinta) días desde la fecha de concertación de la operación.
 - iii. De acuerdo a la forma de pago:
 1. Pago contra entrega/Contado. Se entenderá por compraventa con pago "contra entrega" aquel contrato en el que el precio haya sido determinado por las partes y se haya convenido que el pago se haga con posterioridad a la entrega de la mercadería, en un lapso no mayor a 7 (siete) días hábiles.
 2. Pago anticipado a la entrega. En estas operaciones, las partes acuerdan que el pago al vendedor se realice antes de la entrega efectiva de la mercadería.
 3. Pago a plazo. En estas operaciones el pago se produce con posterioridad a la entrega de la mercadería, en un plazo superior a los 7 (siete) días hábiles.

- iv. De acuerdo a las partes que intervienen:
 - 1. Directa. Se entenderá por compraventa directa, aquella en la cual no intervenga un corredor.
 - 2. Con intermediario: Son las operaciones en las cuales existe un corredor que intermedia entre el vendedor y el comprador.
 - b. Operaciones de canje: se denomina operación de canje a los contratos en los cuales ambas partes se obligan, recíprocamente, a transferir a la otra la propiedad de determinados bienes. Se aplicarán las modalidades especificadas respecto de la compraventa cuando no haya normas específicas que regulen determinados aspectos referidos a las mismas.
- 4- Las declaraciones deberán corresponder a operaciones realizadas sobre los siguientes productos, según lo establecido por la Resolución Conjunta: cebada forrajera, girasol, maíz, soja, aceite de soja, sorgo y trigo.
 - 5- Los sujetos que estén obligados a efectuar las declaraciones de operaciones o quienes sin estarlo deseen acceder a la información de las operaciones declaradas en las que haya intervenido, deberán presentar ante alguna de las Bolsas el formulario de solicitud de acceso al sistema que se indica en el anexo I, con las formalidades allí consignadas.
 - 6- Quienes hayan solicitado el acceso al sistema recibirán una contraseña provisoria que deberán cambiar inmediatamente. El sistema incluirá la administración de datos básicos del usuario, su vinculación con la empresa a la que pertenece y su contraseña con validación de fortaleza. Cuando una persona física se encuentre autorizada por más de una empresa para registrar operaciones, tendrá una única contraseña y el sistema le solicitará en cada oportunidad que acceda que seleccione la CUIT de la empresa para la que desea efectuar declaraciones o consultas.
 - 7- El sistema contemplará el bloqueo por re-intentos incorrectos. Además, dará la posibilidad de recuperar la contraseña a través de la respuesta de una pregunta secreta y a través del envío de un mail.
 - 8- En cada operación sólo habrá un declarante: el intermediario (si lo hubiera) o, en su defecto, el comprador. El sistema validará que el declarante de la operación sea el corredor o, en su defecto, el comprador.
 - 9- El operador declarante deberá loguearse y una vez reconocido se le habilitarán dos opciones: (i) Registro de operaciones y (ii) Consulta de operaciones (propias). Dentro del sector "Registro de Operaciones" se abrirán las siguientes opciones: (i) Operaciones nuevas, (ii) Rectificaciones, (iii) Anulaciones y (iv) Ampliaciones. Se implementarán operaciones diferentes para los distintos servicios web relacionados a los datos a cargar.
 - 10-El sistema validará que el corredor y el adquirente/comprador tengan vigente su inscripción en el RUCA. Si no la tuvieran, y sin que signifique validación o registro de la operación, el sistema igualmente permitirá la carga de los datos de las operaciones. La habilitación para consultar las operaciones propias se mantendrá independientemente de la vigencia de la inscripción en el RUCA.
 - 11-El sistema no admitirá declaraciones de operaciones en las cuales el declarante no forme parte de la operación.

12-El sistema contemplará controles de consistencia y emisión de alertas que disminuyan la posibilidad de errores en la carga.

13-El usuario podrá cargar la información en forma manual mediante un navegador, a través de carga de contenidos en formato .txt o xml, o mediante una conexión directa (vía Web Service) desde sistemas implementados por el propio usuario.

14-El sistema asignará un número para cada operación declarada.

15-En las rectificaciones, anulaciones y ampliaciones, el sistema contemplará la validación de la existencia del número de operación original ingresado.

16-El acceso para el registro estará habilitado las 24 (veinticuatro) horas durante todos los días, excepto durante los momentos de mantenimiento programado, mal funcionamiento y/o interrupción total o parcial de los servicios alojados en el sitio no imputables a las Bolsas.

17-Los usuarios podrán definir en el sistema si desean recibir una notificación por correo electrónico cada vez que se declare una operación en la cual sean parte interviniente, o un reporte diario con el detalle de operaciones. Los usuarios podrán observar dichas operaciones en caso de advertir errores en los datos declarados.

18- Los datos a declarar por cada operación son los siguiente

- a. Fecha de concertación.
- b. Intervinientes:
 - i. Operador declarante (intermediario o comprador en su defecto).
 - ii. Comprador (si declarara el intermediario).
 - iii. Es destinatario final (procesador, exportador o consumidor): Sí o No.
 - iv. Vendedor.
- c. Producto.
- d. Modalidad de la operación: i) Operación de compraventa, ii) Operación de canje:
- e. Volumen: se indicará la cantidad en toneladas.
- f. Precio: i) a precio hecho: se indicará en pesos o dólares por tonelada métrica a granel, ii) A fijar precio con indicación de la modalidad a utilizar para la fijación.
- g. Lugar de entrega: i) En destino, ii) En origen o procedencia.
- h. Plazo de entrega: se indicará el período de entrega, es decir, la fecha de inicio y la fecha final pactadas.
- i. Condición de pago: i) Pago contra entrega, ii) Pago anticipado a la entrega, iii) Pago a plazo.
- j. Condiciones de calidad (según el producto se desplegarán alternativas).
- k. Procedencia de la mercadería: se deberá seleccionar la provincia de procedencia.
- l. Número de contrato de las partes (Datos opcionales):

- 19- Procedimiento para la difusión al público en general. Cualquier interesado tendrá acceso a la base de datos de las operaciones registradas en cualquier momento del día. El público tomará conocimiento sólo de aquellos datos que no permitan identificar a las partes de una operación, es decir: producto, volumen, precio (o a fijar precio), condición de pago (contado o plazo) y calidad por puerto o centros de concentración de negocios y/o por zona o región.
- 20-Términos y condiciones generales de uso del sistema. Las Bolsas no serán responsables de los daños y perjuicios derivados de cualquier actuación o toma de decisión realizada en base a la información contenida en la base de datos de las operaciones registradas o de los precios de referencia. Tampoco serán responsables de los eventuales daños y perjuicios que puedan ser provocados por interrupciones o errores en el acceso al sistema informático centralizado (el Sistema) o en su contenido, salvo que los mismos se produjeran por dolo o error inexcusable de las Bolsas. Los errores derivados de las fallas de acceso, transmisión o contenido de la base de datos del RUCA que lleva la SAGYP tampoco generarán ningún tipo de responsabilidad a las Bolsas.
- 21-Las Bolsas no responden por la precisión, integridad, veracidad, suficiencia, actualidad o exhaustividad de las informaciones contenidas en la base de datos del Sistema, ni de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan deberse a la falta de exactitud, exhaustividad, actualidad, o a errores u omisiones de los que pudieran adolecer las informaciones contenidas en el Sistema.
- 22- Las Bolsas se reservan la facultad de efectuar, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, modificaciones y actualizaciones de la información contenida en el Sistema, así como de la configuración y presentación de ésta y de las condiciones de acceso a la misma.
- 23-Las Bolsas no se hacen responsables de los eventuales errores de seguridad que se puedan producir ni de los posibles daños que puedan causarse al sistema informático del usuario (hardware y software), los archivos o documentos almacenados en el mismo, como consecuencia de la presencia de virus en el ordenador del usuario utilizado para la conexión a los servicios y contenidos del Sistema, de un mal funcionamiento del navegador o del uso de versiones no actualizadas del mismo.
- 24-Derechos a percibir por las Bolsas. Las operaciones declaradas en el sistema no tendrán costo alguno siempre que las mismas sean registradas ante alguna de las Bolsas hasta el último día del mes siguiente de su declaración. De no verificarse el requisito anterior, las Bolsas percibirán un derecho equivalente al dos por mil del valor de la operación declarada el cual será facturado en partes iguales entre el comprador y el intermediario, o su totalidad al comprador en caso de tratarse de operaciones directas.